



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

**RESOLUCION No. CSJTOR24-138**  
**12 de marzo de 2024**

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **DANIELA MENDEZ BERNAL** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, Código 262319, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 12 de marzo de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone, que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2024, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**

**Presidenta**

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades antes señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

**1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

**2- Capacitación. Hasta 100 puntos**

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgradosen áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios depregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas conel cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

*Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo –Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

*Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas*



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

*En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.*

Así las cosas, la señora **DANIELA MENDEZ BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.554.244, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 29 de febrero de 2024, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, y adición de la documentación en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

**Factor experiencia adicional:**

- Certificación Laboral de fecha 09 de marzo de 2023, suscrita por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué Tolima, en donde hace constar que la señora Daniela Méndez Bernal, se desempeñó como Oficial Mayor en provisionalidad desde el 7 de abril de 2021 hasta el 5 de julio de 2022. (Archivo Digital 02 Hoja 4)
- Certificación Laboral de fecha 29 de febrero de 2024, suscrita por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué Tolima, en donde hace constar que la señora Daniela Méndez Bernal, se desempeñó como Oficial Mayor en provisionalidad desde el 30 de noviembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024. (Archivo Digital 02 Hoja 5)
- Certificación Laboral de fecha 29 de febrero de 2024, suscrita por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué Tolima, en donde hace constar que la señora Daniela Méndez Bernal, se desempeñó como Oficial Mayor en provisionalidad desde el 12 de septiembre de 2022 hasta el 28 de noviembre de 2023. (Archivo Digital 02 Hoja 6)
- Certificación Laboral de fecha 20 de febrero de 2024, suscrita por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué Tolima, en donde hace constar que la señora Daniela Méndez Bernal, se desempeñó como Oficial Mayor en provisionalidad desde el 13 de julio de 2022 hasta el 12 de agosto de 2022 y del 13 de agosto de 2022 hasta el 11 de septiembre de 2022. (Archivo Digital 02 Hoja 7)
- Certificación Laboral de fecha 29 de febrero de 2024, suscrita por la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales, donde hace constar que la señora Daniela Méndez Bernal, prestó sus servicios desde el 03 de abril de 2017 hasta el 29 de febrero de 2024. (Archivo Digital 02 Hoja 8)

**Factor Capacitación:**

- Diplomado en Docencia Universitaria: Metodologías Activas, expedido por la Universidad de Ibagué, de fecha 30 de noviembre de 2019, con una duración de 99 horas. (Archivo Digital 02 Hoja 10)
- Seminario en Docencia Universitaria para la Educación a Distancia, en la Universidad del Tolima, con una duración de 144 horas, el 5 de febrero de 2021. (Archivo Digital 02 Hoja 11)
- Curso básico en Derecho Internacional Humanitario – DIH, en la Cruz Roja Colombiana, el 3 de febrero de 2016, con una intensidad de 30 horas. (Archivo Digital 02 Hoja 12)



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

- El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, hace constar que Daniela Méndez Bernal, cursó y aprobó la Acción de Formación Excel Básico y Avanzado, con una duración 40 horas, el 14 de octubre de 2010. (Archivo Digital 02 Hoja 13)

Que verificada la carpeta respectiva del concurso de la Convocatoria No. 04, se encontró que la señora **DANIELA MENDEZ BERNAL**, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, fue reclasificada en el año 2022, mediante Resolución No. CSJTOR22-290 del 24 de marzo de 2022, donde obtuvo el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110554244	MENDEZ BERNAL DANIELA	262319	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	336,29	157,50	79,83	25,00	598,62

Que una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido en artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

### **Factor Experiencia Adicional**

Respecto de las certificaciones laborales de fecha 09 de marzo de 2023, suscrita por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué Tolima, de fecha 29 de febrero de 2024, suscrita por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué Tolima, de fecha 29 de febrero de 2024, suscrita por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Ibagué Tolima y de fecha 20 de febrero de 2024, suscrita por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué Tolima, las mismas no se tendrán en cuenta, como quiera que certifican el mismo tiempo que la certificación de fecha 27 de febrero de 2024 expedida por la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales.

Ahora bien, frente a la Certificación de fecha 27 de febrero de 2024, suscrita por la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus seccionales, donde se hace constar que la señora Daniela Méndez Bernal, prestó sus servicios desde el 03 de abril de 2017 hasta el 29 de febrero de 2024., la misma se tendrá únicamente desde el 22 de febrero de 2022 hasta el 29 de febrero de 2024, lo anterior, en razón a que en la inscripción al concurso se tuvo en cuenta en el factor experiencia, el periodo del 03 de abril de 2017 hasta el 04 de septiembre de 2017 y en la solicitud de reclasificación en el año 2022 el periodo del 24 de julio de 2020 hasta el 21 de febrero de 2022, es decir, se deben descontar los periodos que se tuvieron en cuenta al momento de la inscripción y la reclasificación 2022.

Por lo tanto, se tendrán en cuenta para la reclasificación las que se relacionan a continuación:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Rama Judicial – Juzgado 008 Administrativo de Ibagué – Oficial Mayor	22 de febrero de 2022	05 de julio de 2022	133 días
Rama Judicial – Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de	13 de julio de 2022	12 de agosto de 2022	29 días



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**

**Presidenta**

Conocimiento de Ibagué – Oficial Mayor			
Rama Judicial – Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Ibagué – Oficial Mayor	13 de agosto de 2022	11 de noviembre de 2022	88 días
Rama Judicial – Juzgado 006 Administrativo de Ibagué – Oficial Mayor	12 de septiembre 2022	28 de noviembre de 2023	436 días
Rama Judicial – Juzgado 006 Administrativo de Ibagué – Oficial Mayor	30 de noviembre de 2023	29 de febrero de 2024	89 días
<b>TOTAL</b>			<b>775 días</b>

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
775 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{775 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
<b>X = 43,05</b>		

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificará a la aspirante en **43,05 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

Ahora bien, la solicitante tendría derecho a que le sea asignado **43,05 puntos** por reclasificación en el factor de experiencia adicional; sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo puntaje a otorgar en este factor es **100,00 puntos**, se tiene que el puntaje inicial fue de: **79,83 puntos + 43,05 puntos = 122,88 puntos**, superando el máximo de puntos, razón por la cual se otorgará el máximo de **100,00 puntos**, teniendo en cuenta la reglamentación mencionada líneas arriba que rige la convocatoria y es ley para las partes.

**Factor Capacitación**

Respecto a la certificación del Curso en Excel Básico y Avanzado, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con una duración 40 horas, el 14 de octubre de 2010, la misma no se tendrá en cuenta, como quiera que fue aportada y valorada al momento de la inscripción a la convocatoria.

Las certificaciones aportadas que se tendrán en cuenta para su valoración son las que se relacionan en el siguiente cuadro:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Diplomado en Docencia Universitaria: Metodologías Activas, expedido por la Universidad de Ibagué, de fecha 30 de noviembre de 2019	99 horas	10.00
Seminario en Docencia Universitaria para la Educación a Distancia, en la Universidad del Tolima, el 5 de febrero de 2021.	144 horas	5.00







**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidenta**

Curso básico en Derecho Internacional Humanitario – DIH, en la Cruz Roja Colombiana, el 3 de febrero de 2016	30 horas	No cumple con el requisito mínimo de 40 horas
<b>TOTAL</b>		<b>15.00</b>

De lo anterior, se tiene que en el factor de capacitación se reclasificará a la aspirante en **15,00 puntos**. Ahora bien, la puntuación en la reclasificación 2022 fue de: **25,00 puntos + 15,00 puntos = 40,00 puntos**.

**PUBLICACIONES**

Respecto a los datos de la publicación y acceso al libro “Jornadas de Investigación en Política y Derecho Memorias Volumen 2”, se tiene que conforme a lo establecido en el Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA13-10039 de 2013 respecto a la inclusión en los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados, Centros de Servicios Administrativos, Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficinas de Servicios y de Apoyo, (excepto en los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia Acuerdo PSAA15-10445 de 2015), se tiene que el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado con código 262319, se encuentra dentro del nivel asistencial, y una vez revisada la tabla para la evaluación atendiendo los niveles ocupacionales este no le otorga puntos por publicación de libros a los aspirantes que se encuentran en la denominación de este cargo, por lo anterior no se le tendrá en cuenta la publicación del libro “Jornadas de Investigación en Política y Derecho Memorias Volumen 2”.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-ACTUALIZAR** el puntaje asignado a la señora **DANIELA MENDEZ BERNAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.554.244, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y capacitación, en el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110554244	MENDEZ BERNAL DANIELA	262319	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	336,29	157,50	100,00	40,00	633,79

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado la señora **DANIELA MENDEZ BERNAL**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y capacitación, otorgado mediante Resolución No CSJTOR22-290 del 24 de marzo de 2022, por medio de la cual se resolvió la solicitud de reclasificación del año 2022.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**

**Presidenta**

(5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

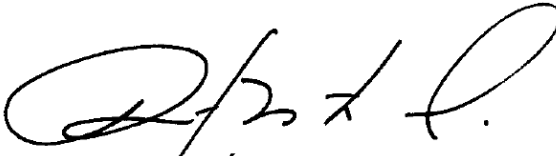
**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A. "Ley 1437 de 2011"

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
Magistrada  
ASDG/ampg

  
**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado